

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO	SECRETARIA DE PLANEACION	OFICIO
Página 830 de 842	NÚMERO: 2015-CH-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 13/08/2012

Cartagena de Indias, 20 de Mayo de 2015

Doctora:
Dolly González Espinosa
Secretaria de planeación distrital.

BURB – OFI -1373

Rad. 20210 de 06 abril 2015



Cordial saludo:

Con el respeto debido me dirijo a usted para manifestarle que por queja interpuesta por la Sra Olive May D Archibald en esta dependencia por las supuestas violaciones de normas urbanísticas. Esta agencia del ministerio publico procedió hace la respectiva inspección ocular y visita técnica en donde se pudo constatar las supuestas violaciones de normas urbanísticas. Y la sobre elevación de la construcción dicha ubicación es en el barrio Daniel Lemaitre Cra 17 N° 64-36.

Por ser de su competencia estamos dando trámite de dicha visita e inspección
Anexo un folio útil.

Atenptamente,

MIGUEL PADRÓN CARVAJAL
Personero Delegado EN ASUNTOS POLICIVOS.
y Bienes Distritales.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
PUNTO DE UNICO DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0033101
Fecha y Hora de registro: 21-may-2015 14:01:52
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus
Dependencia del Declarante: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCÍ
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: BFAA1FBC
www.cartagena.gov.co

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	OFICIO		
Página 1 de 2	CÓDIGO: T-351-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/09/2012

Cartagena de Indias DT y C. 5 de mayo – 2014

OBJETIVO: Verificar Presuntas Violaciones en Bien Ajeno

DIRECCION: Barrio Daniel lemaitre

COMITENTE: Miguel Padrón Carvajal – Personero Delegado

COMISIONADO: Antonio Carreazo Cantillo

SOLICITANTE: Olive May De Archibold

FECHA DE INSPECCION: febrero 12- 2014

Descripción De La Visita: Se Efectúa Visita Técnica en la dirección y fecha antes citada Mediante auto comisorio N° 90 de fecha de 17 de abril de 2015 y RAD 20240 de fecha 6 de abril de 2015 en el momento de la visita fui atendido por la querellante la Sra. Olive May Archibold identificad con C.C. 33.144.376 expedida en C/gena se pudo observar al lado de la vivienda de la Sra. Olive May una construcción. Un proyecto mixto de locales comerciales en primer piso y de uso de oficina en segundo piso. Cabe resaltar que la obra actualmente está paralizada, fue visitada en su momento por la Arquitecta Xenia Gómez funcionaria de la alcaldía localidad 1. La dueña del inmueble es la Sra. Angélica Escobar De Gaviria y la persona que estaba efectuando los trabajos era su hijo Aníbal Rodríguez Escobar en el instante de efectuar dicho trabajo movieron el techo de la Sra. Olive partiendo unas laminas de eternit y a reparar o colocar nuevamente en techo no fue instalado bien dicho techo. Y es por eso que cuando llueve se le mete el agua y existen unas filtraciones por las paredes del baños por falta de un redoblón dañando el cielo raso de la vivienda la Sra. Olive hablo con el Sr. Aníbal y él le dijo que no se preocupara por los daños efectuados que él se lo arreglaría mas adelante que hasta el sol de hoy no a sucedido nada de ahí la preocupación de ella. Por otra parte la vivienda de Sra. Olive tiene una pared adelante que le quita la visibilidad a los locales del Sr. Aníbal y se comprometió con el en bajarla pero en mes de julio del año en curso que es cuando ella va a coger dinero. Diciendo ella con esto que se deben cumplir los pactos de parte y parte. Anexo copia de carta del curador urbano 1 el Dr. Ronald Llamas Bustos a la Sra. Olive May. Copia de piano de la facha de la construcción. Y registro fotográfico de las presuntas afectaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Teniendo en cuenta todas las Consideraciones anteriores podemos decir que la vivienda de la Sra. Olive May a sido afectada por construcción del Sr. Aníbal por lo tanto se recomienda oficiar a la secretaría de planeación distrital, para que envíen personal de su competencia para verificar tal situación.

ATTE: Antonio Carreazo Cantillo



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0034012-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0034012-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	031-2018
Quejoso:	OLIVE MAY DE ARCHIBOLD
Presuntos Infractores	ANGELICA ESCOBAR DE GAVIRIA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	AMC-OFI-15-0033101

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

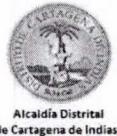
ANTECEDENTES

Mediante oficio **AMC-OFI-15-0033101**, el Personero Delegado en Asuntos Policiales, informó que la señora **OLIVE MAY DE ARCHIBOLD**, residenciada en el Barrio Daniel Lemaitre, presentó queja por afectación en su inmueble por una construcción que levanta su vecino colindante ubicada en la carrera 17 No 64-36, para lo cual esa agencia del ministerio público procedió hacer una Inspección Ocular y Visita Técnica en donde pudo constatar las supuestas violaciones de normas urbanísticas, así como el nombre de la presunta propietaria de la construcción, Angélica Escobar de Gaviria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36, a fin de constatar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1-) Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

2) Oficiar a la Personería Distrital de Cartagena, para que envíe a esta Dirección Administrativa copia de todas las actuaciones surtidas en esa agencia del ministerio público, incluyendo la queja presentada por la Señora Olive May De Archibold, a fin de determinar la dirección de la Quejosa.

TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso (Personero Delegado En Asuntos Policiales y Bienes Distritales) y a la presunta infractora Señora Angelica Escobar de Gaviria, de la determinación tomada en el presente acto, en las direcciones indicadas en el citado oficio.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares
Asesor Jurídico.:



Alcaldia Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0034012-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0034012-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	031-2018
Quejoso:	OLIVE MAY DE ARCHIBOLD
Presuntos Infractores	ANGELICA ESCOBAR DE GAVIRIA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	AMC-OFI-15-0033101

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

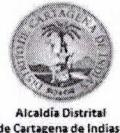
ANTECEDENTES

Mediante oficio **AMC-OFI-15-0033101**, el Personero Delegado en Asuntos Policiales, informó que la señora **OLIVE MAY DE ARCHIBOLD**, residenciada en el Barrio Daniel Lemaitre, presentó queja por afectación en su inmueble por una construcción que levanta su vecino colindante ubicada en la carrera 17 No 64-36, para lo cual esa agencia del ministerio público procedió hacer una Inspección Ocular y Visita Técnica en donde pudo constatar las supuestas violaciones de normas urbanísticas, así como el nombre de la presunta propietaria de la construcción, Angélica Escobar de Gaviria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36, a fin de constatar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1-) Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

6

2) Oficiar a la Personería Distrital de Cartagena, para que envíe a esta Dirección Administrativa copia de todas las actuaciones surtidas en esa agencia del ministerio público, incluyendo la queja presentada por la Señora Olive May De Archibold, a fin de determinar la dirección de la Quejosa.

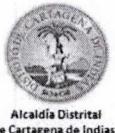
TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso (Personero Delegado En Asuntos Policiales y Bienes Distritales) y a la presunta infractora Señora Angelica Escobar de Gaviria, de la determinación tomada en el presente acto, en las direcciones indicadas en el citado oficio.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares
Asesor Jurídico.:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0035308-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0035308-2018

Recibí
María Selvática
12-Abril-2018

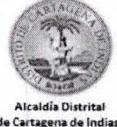
Arquitecta
CLAUDIA VELASQUEZ.
Ingeniera
ESTELLA HERNANDEZ RAMOS.
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0031- 2018
Remitido por :	OLIVE MAY DE ARCHIBOLD
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Inmueble ubicado Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36.
Código SIGOB	AMC-OFI-15-0033101

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección contenida en el oficio AMC-OFI-15-0033101, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble ubicado en el Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36, para determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

En consideración a lo anterior,



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

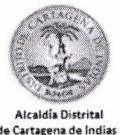
Quinto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0035328-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0035328-2018**

Señora

ANGELICA ESCOBAR DE GAVIRIA

Daniel Lemaitre, carrera 17 No 64-36,
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-
Código de Registro EXT-AMC-15-0033101.

Radicado interno:031-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0034012-2018, de fecha 5 de Abril de 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio AMC-OFI-15-0033101, radicado por el Personero Delegado en Asuntos Policiaivos, quien informó que la señora OLIVE MAY DE ARCHIBOLD, residenciada en el Barrio Daniel Lemaitre, presentó queja por afectación en su inmueble por una construcción elevada por usted, en la dirección ubicada en el Barrio Daniel Lemaitre, carrera 17 No 64-36.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36 de esta Ciudad, el dia 16 de Abril de 2018, hora 9:00am, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



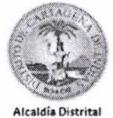
Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas; el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0035328-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0035328-2018**

Señora

ANGELICA ESCOBAR DE GAVIRIA

Daniel Lemaitre, carrera 17 No 64-36,
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-
Código de Registro EXT-AMC-15-0033101.

Radicado interno:031-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0034012-2018, de fecha 5 de Abril de 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio AMC-OFI-15-0033101, radicado por el Personero Delegado en Asuntos Policiaivos, quien informó que la señora OLIVE MAY DE ARCHIBOLD, residenciada en el Barrio Daniel Lemaitre, presentó queja por afectación en su inmueble por una construcción elevada por usted, en la dirección ubicada en el Barrio Daniel Lemaitre, carrera 17 No 64-36.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36 de esta Ciudad, el dia 16 de Abril de 2018, hora 9:00am, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0035333-2018

PCT - 2018-758
16 ABR 2018 DISTITAL

Recibido:	15:00
16 ABR. 2018	
Recibido:	<i>M. galvez</i>
No da	

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0035333-2018

Señores

Personería Distrital de Cartagena de Indias-
Personero Delegado en Asuntos Policiaivos y Bienes Distritales
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-
Codigo de Registro EXT-AMC-15-0033101.

Radicado interno:031-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0034012-2018, de fecha 5 de Abril de 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co

Línea gratuita: 018000965500

Centro Diagonal 30 N° 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Proyecto: Alberca

Direc^tora Administrativa de Control Urbano
ANA OEFFIA GALVAN MORENO

MB

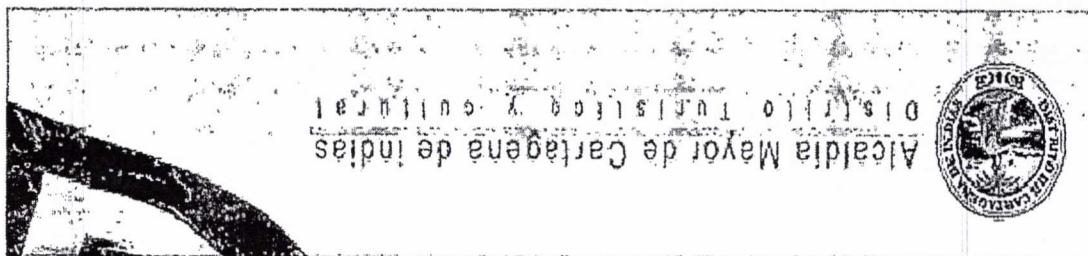
Attenzione,

dirección de la Querosa.

Así mismo se ordenó Oficialmente a esa agencia del Ministerio Público, para que envié a esta Dirección Administrativa copia de todas las actuaciones surtidas, incluyendo la queja presentada por la Señora Olive May De Archibald, a fin de determinar la

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36 de esta Ciudad, a fin de determinar nomenclatura del numeble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo constriuido, denitificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cumplimiento de las normas de edelantarn o se adelantaron, la fecha probable de inicio o tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, así como una individualización de la actividad presente en la zona y demás observaciones que para el caso inspecciónada sea pertinente y conduceente.

Quie para estos efectos, sería necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para cuál procederá a reallizar:





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0039798-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 17 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0039798-2018

Señora
ANGELICA ESCOBAR DE GAVIRIA
Daniel Lemaitre, carrera 17 No 64-36,
Ciudad

Olive May de Archibold

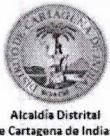
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-
Código de Registro EXT-AMC-15-0033101.

Radicado interno:031-2018 ✓

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0034012-2018, de fecha 5 de Abril de 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio AMC-OFI-15-0033101, radicado por el Personero Delegado en Asuntos Policiaivos, quien informó que la señora OLIVE MAY DE ARCHIBOLD, residenciada en el Barrio Daniel Lemaitre, presentó queja por afectación en su inmueble por una construcción elevada por usted, en la dirección ubicada en el Barrio Daniel Lemaitre, carrera 17 No 64-36.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procedió a señalar para el día 16 de Abril de 2018, hora 9:00 am, visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio Daniel Lemaitre Carrera 17 No 64-36 de esta Ciudad, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantaron o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

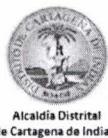
en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Teniendo en cuenta que la citada visita no se puede realizar por no haberse comunicado dicha diligencia con la debida antelación, atendiendo problemas de logística, esta Dirección Administrativa procederá a fijar como nueva fecha para su práctica el día 27 de Abril de 2018, hora 9 30am.

Cordialmente.

XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares
Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



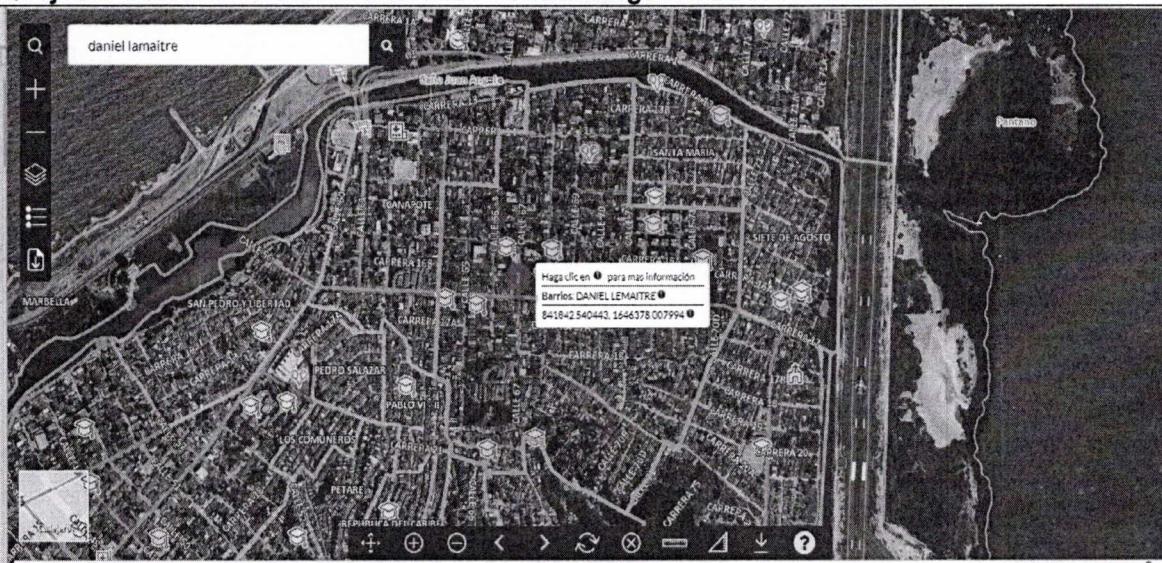
AMC-OFI-0052798-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018

Oficio AMC-OFI-0052798-2018

INFORME TECNICO DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ARQUITECTO: Claudia Elena Velásquez Palacio.	Cedula: 45.490.377	Arquitecta Profesional Universitario Cód. 219 G33.	MP:13202205620BLV
INGENIERA CIVIL: Katya Banquez Agresot	Cedula: 64.526.243	MP:22202140974COR	
INGENIERA CIVIL: Estella Hernández Ramos	Cedula: 30.689.623		
ASUNTO:	VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACTION URBANISTICA.	FECHA ASUNTO: 21 mayo 2015	
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0035308 -2018 Petición EXT-AMC-15-0033101	FECHA VISITA: 27 abril 2018	
SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO DIRECTORA CONTROL URBANO	TELEFONO:	
DIRECCION:	Barrio Daniel Lemaitre, K 17 No 64-36, Ref.Catastral No.010203570002000.Uso MIXTO 2.Localidad LH.		

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: Visita técnica por presunta infracción urbanística.
Queiosa: OLIVE MAY DE ARCHBOLD. Contra: Angélica Escobar de Gaviria



LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO BARRIO DANIEL IEMAIRE K17 N° 64-36
HIDRA © Alcaldía Mayor de Cartagena



Berry
21-05-18
25m



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y cultural



LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL SECTOR BARRIO DANIEL LEMAITRE K 17 No 64-36

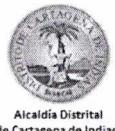
INFORME DE VISITA

El día 27 de abril de 2018, se procedió a realizar visita técnica por supuestas violaciones a las normas urbanísticas, a solicitud de la directora administrativa de Control Urbano, Ana Ofelia Galván Moreno, con oficio AMC-OFI-0035308-2018 en el proceso llevado de acuerdo a petición EXT-AMC-15-0033101, por querella presentada por la señora **OLIVE MAY ARCHBOLD** por las supuestas violaciones de normas urbanísticas colocando en conocimiento lo siguiente: “La secretaría de planeación distrital como agencia del ministerio público procedió hacer la respectiva inspección ocular y visita técnica en donde se pudo constatar las supuestas violaciones de normas urbanísticas. Y la sobre elevación de la construcción dicha ubicación es el barrio Daniel Lemaitre cra 17 N° 64-36”.

En atención a lo mencionado anteriormente; se procedió a realizar la visita técnica en el predio indicado en la petición, en el cual se constató lo siguiente:

En el lugar se observa dos locales comerciales en el primer piso con placa de cubierta; los cuales se encuentran desocupados de acuerdo a lo manifestado por la quejosa, y nos informa que estuvieron arrendados hace un tiempo y hasta la fecha está desocupado y en estado de abandono con mucha suciedad, con basuras y de guarida para maleantes y fumadores de vicios; solo se tomó registro fotográfico puesto que fue imposible acceder al predio ya que se encuentra cerrado.

Cabe resaltar que actualmente no se está realizando ningún tipo de actividad comercial y de construcción en el predio en mención, y además se observaron varios avisos de inmobiliarias que arriendan la construcción del predio; las cuales son:



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldia Mayor de Cartagena de indias

Distrito Turístico y cultural

INMOBILIARIA	TELEFONOS
Araujo y Segovia	6501190
Bozimbet	6645873 -3218272762
Invertin	6640345-6641365-6640539

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	10203570002000
USO	MIXTO 2
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	152.72
PERIMETRO	49.86
DIRECCION	K 17 64 36
BARRIO	DANIEL LEMAITRE
LOCALIDAD	LH
UCG	3
CODIGO DANE	3010105
LADO DANE	C
MANZ IGAC	357
PREDIO IGAC	2

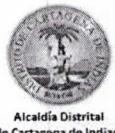
Para complementar y verificar la información del predio consultamos la herramienta IGAC (Instituto geográfico Agustín Codazzi) en el cual se consignan las siguientes medidas.

Frente:	11M
Fondo:	15 M
Área Terreno:	163M2
Área construida:	81M2
Número de Pisos:	1
Usos:	vivienda hasta 3 pisos

Cuadro Normativo para Mixto 2

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN
CUADRO No. 7

	ACTIVIDAD MIXTA 2
USOS	
PRINCIPAL	Institucional 3, Comercial 2
COMPATIBLE	Comercial 1 – Industrial 1 – Portuario 1 y 2 – Institucional 1 y 2 – Turístico – Residencial
COMPLEMENTARIO	Institucional 3 Portuario 4
RESTRINGIDO	Institucional 4 y Comercio 3
PROHIBIDO	Industrial 2 y 3 – Portuario 3 – Comercial 4
INTENSIDAD DEL USO COMPATIBLE	
INTENSIDAD DEL USO COMPLEMENTARIO	



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

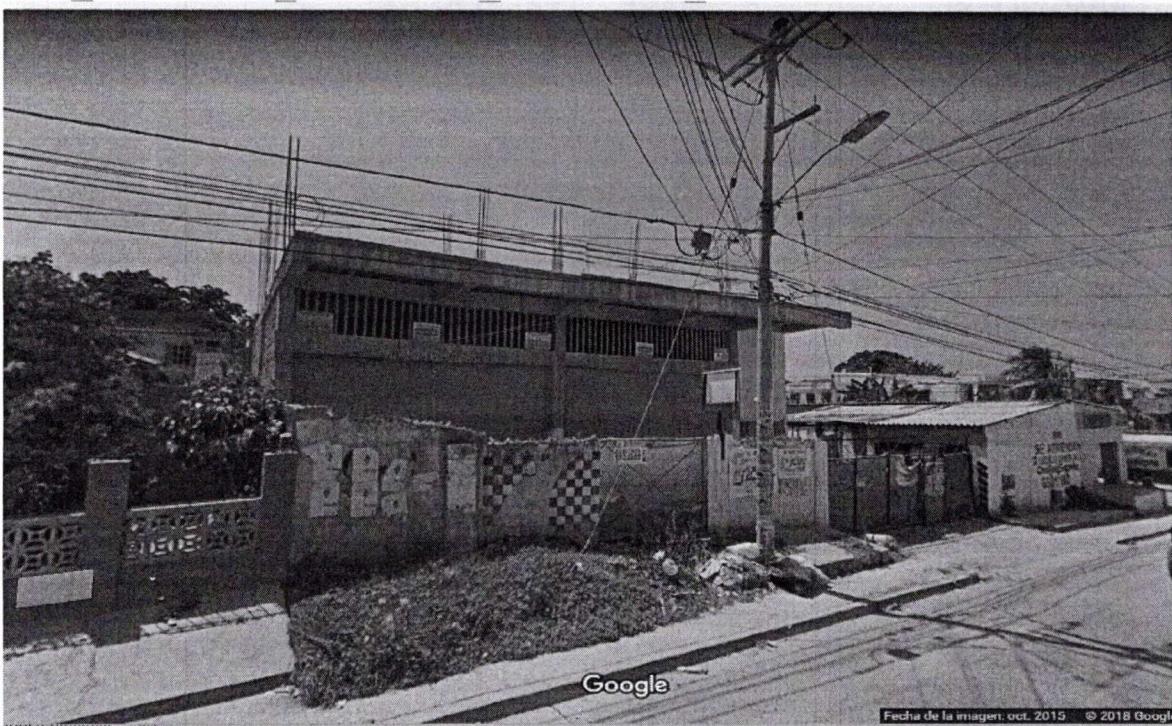
T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

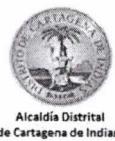
ANEXO FOTOGRÁFICO



Estado del predio en el año 2015. Fuente: Google Map



Estado actual del predio. fotografía 2018



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

CONCLUSION

Debido al tiempo transcurrido en el sitio, no se pudo verificar la presunta infracción urbanística, teniendo en cuenta que no fue posible obtener información relacionada con la licencia de construcción, inicio y terminación de ejecución de obra, medidas en sitio, actual propietario, medidas de linderos.

Cabe resaltar, que el predio visitado cumple con lo indicado en el decreto 0977 del 20 de noviembre del 2001, CUADRO No. 7.

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN, COLUMNAS 2

Uso mixto 2, cuya actividad principal es comercial 2.

Velásquez
ARQ. CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO
Profesional Universitario Cod 219
Grado 33

Katya z. Banquez A
ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT
MP:13202205620BLV

María Estella Hernández R
ING. ESTELLA Hernández Ramos
MP: 22202140974COR



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0127052-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0127052-2019

SEÑORA:

OLIVEY MAY D ARCHIBOLD

Barrio Daniel Lemaitre carrera 17 N° 64-36.

Cartagena.

Asunto: COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO. RADICADO. 031-201-2018.

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control.Urbano realiza la siguiente Notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Auto AMC-OFI-0127019-2019.

Por medio del cual se ordena ARCHIVAR el expediente de la referencia por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio. Fecha del Acto Administrativo 07 de octubre del 2019

Recuso que proceden: Recurso de Reposición.

Nota: la presente notificación se tendrá surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

Adjunto se remite copia íntegra del Auto AMC-OFI -0127019-2019.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano.

Proyecto: Isabel Archibald

Olivey May Archibold
33144376 Oficina

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0127019-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0127019-2019

**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA
ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.**

RADICACION	031-2018
QUEJOSO	Remisorio-EXT-AMC-15-0033101
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
DIRECCION	BARRIO DANIEL LEMAITRE, K 17 N° 64-36.

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El señor MIGUEL PADRON CARCAVAJAL, Personero Delegado en Asuntos Políticos y Bienes Distritales a través del código de registro EXT_AMC-15-0033101 de fecha 21 de mayo de 2015, notificó a la Secretaría de Planeación, queja interpuesta por la señora Olive May D Archibold en esta dependencia por las supuestas violaciones de normas urbanísticas. Esta agencia del ministerio público procedió hacer la respectiva inspección ocular y visita técnica en donde se pudo constatar las supuestas violaciones de normas urbanísticas. Y la sobre elevación de la construcción dicha ubicación es en el barrio Daniel Lemaitre Cra 17 N° 64-36.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la el Decreto 1110-2016, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio distrital en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada a través del código de Registro EXT-AMC-15-0033101, el Personero Delegado en Asuntos Policiales, informó que la señora OLIVE MAY DE ARCHIBOLD, residenciada en el Barrio Daniel Lemaitre, presentó queja por afectación en su inmueble por una construcción que levanta su vecino colindante ubicada en la carrera 17 N° 64-36, para lo cual esa agencia del Ministerio Público procedió hacer inspección ocular y visita Técnica en donde pudo constatar las supuestas violaciones de normas Urbanísticas, así como el nombre de la presunta propietaria de la construcción Angelica de Escobar de Gaviria.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 27 de abril de 2018 ordenó practicar Visita Técnica de Inspección al inmueble, en el informe presentado el día 21 de mayo de 2018 rendido por la Arquitecta CLAUDIA ELENA VELASQUEZ Y las ingenieras civil KATIA BANQUEZ AGRESOT Y ESTELLA HERNANDEZ "manifiestan que se procedió a realizar inspección ocular y visita técnica al domicilio del quejoso ubicada en el Barrio Daniel Lemaitre K 17 N° 64- 36, para investigar por el predio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística para constatar lo manifestado por la señora Olive May D Archibold en la petición EXT-AMC-15-0033101, en el lugar se observan dos locales comerciales en el primer piso con placa de cubierta; los cuales se encuentran desocupados de acuerdo a lo manifestado por la quejosa, y nos informan que estuvieron arrendados hace un tiempo y hasta la fecha está desocupado y en estado de abandono con mucha suciedad, con basuras y de guarida para maleantes y fumadores de vicios; solo se tomó registro fotográfico puesto que no fue posible acceder al predio ya que se encuentra cerrado.

Cabe resaltar que actualmente no se está realizando ningún tipo de actividad comercial y de construcción en el predio en mención, además se observaron varios avisos de inmobiliarias que arriendan la construcción del predio; las cuales son: Araujo y Segovia, Bozimbet e Invertín.

Así mismo se concluye en el citado informe que debido al tiempo transcurrido en el sitio, no se pudo verificar la presunta infracción urbanística, teniendo en cuenta que no fue posible obtener información

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



relacionada con la licencia de construcción, inicio y terminación de ejecución de obra, medidas en sitio, actual propietario, medidas y linderos.

Cabe resaltar, que el predio visitado cumple con lo indicado en el Decreto 0977 del 20 de noviembre del 21, Cuadro N° 7.

REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION, COLUMNA 2.

Uso mixto 2, cuya actividad principal es comercial 2.” (Negrillas fuera de texto)

Atendiendo a que en la queja no se aprecian posibles violaciones a la normatividad urbanística, es decir que no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo.

En consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T. y C.

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja impetrada a través del código de Registro EXT-AMC-15-0033101, el Personero Delegado en Asuntos Policiales, informo que la señora OLIVE MAY DE ARCHIBOLD, presento queja ante este despacho, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO NOTIFICAR al querellante de la presente decisión tomada en la actuación administrativa.

TERCERO: COMUNICAR al querellante que contra la presente decisión procede recurso de Reposición, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 74 de la ley 1437-2011.

Comuníquese y Cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano.

Proyectó: Isabel Alvear M.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0088102-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de junio de 2022

Oficio **AMC-OFI-0088102-2022**

Señora
OLIVEY MAY D ARCHIBOLD
BARRIO DANIEL LEMAITRE
CRA 17 NO. 64-36
CARTAGENA

Asunto: Notificación por Aviso de Auto de Archivo
Ref.: Expediente rad. 031 DE 2018

Cordial saludo,

Por medio de este **AVISO** le notifico la providencia calendada del día 07 de octubre de 2019 con radicado interno **AMC-OFI-0127019-2019**, mediante la cual la Dirección Administrativa de Control Urbano, ordena el **ARCHIVO** del expediente No. 031 de 2018, con radicado EXT-AMC-15-0033101.

La presente notificación por AVISO, se surte en consideración a que mediante oficio **AMC-OFI-0127052-2019** del 07 de octubre de 2019 fue citado para cumplir la correspondiente notificación personal, sin que hubiere concurrido a este despacho dentro del término otorgado en dicha comunicación.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso y para los anteriores efectos, anexo al presente la providencia calendada el día 07 de octubre de 2019 con radicado interno **AMC-OFI-0127019-2019**, contenido en dos (2) folios útiles y escritos

Cordialmente,


CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Frank Márquez (Asesor Externo DCU)

Olivey May de Archibold 33144376 c/gema
julio 14 2022